DEPENDENCIA SOLICITANTE	ATENCION SOCIAL - EJE PRESTACIONAL			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	56101508 52121505 52121512 52121508 52121509	53131603 14111704 53131502 53131608 53131606		
FECHA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto así:

ITEM	POSICION CATALOGO DE GASTO
1	A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO

se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar la adquisición de kits de aseo personal y elementos de cama, para la población privada de la libertad de la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad Con Reclusión De Mujeres De Pasto– Inpec, por monto agotable.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 del 30 de diciembre de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia, cumple con funciones relacionadas con ejecución de penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la atención social, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

De conformidad con La Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026" y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y define los gastos", el Director General del INPEC expidió la resolución No. 005397 del 3 de julio de 2026, el Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, "por la cual asigna partidas presupuestales a los Establecimientos de reclusión del Orden nacional, Recursos

de Aporte Nacional para la vigencia fiscales 2026". Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión institucional.

La Constitución Política de Colombia, en su articulo 1, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado, entre principios, en el respeto de la dignidad humana. A su vez, el articulo 2 dispone que son fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de estos postulados, las personas privadas de la libertad, pese a encontrarse sometidas a las restricciones propias de su condición de reclusión, conservar los derechos fundamentales que no han sido suspendidos o restringidos por la privación de la libertad, correspondiendo al Estado, en virtud de la relación especial de sujeción existente, garantizar unas condiciones mínimas de existencia digna y humana durante su permanencia en los establecimientos de reclusión. La Corte Constitucional ha reiterado que esta obligación comprende el suministro efectivo de elementos materiales necesarios para la digna subsistencia de las personas privadas de la libertad.

En este sentido, la atención integral de la población privada de la libertad debe comprender las condiciones materiales necesarias para garantizar una vida digna durante la reclusión, en concordancia con los mínimos constitucionalmente asegurables, dentro de los cuales se encuentran las condiciones adecuadas de infraestructura, higiene, salubridad y **los elementos necesarios para la subsistencia digna de las personas privadas de la libertad**. La Corte Constitucional ha reconocido, entre estas condiciones mínimas, el acceso a una cama individual con los elementos requeridos y a implementos necesarios de aseo personal.

De igual manera, el articulo 12 de la Constitución Política establece que nadie será sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, garantía que debe observarse en las condiciones materiales de reclusión y que guarda relación directa con el deber del Estado de garantizar a las personas privadas de la libertad condiciones dignas, higiénicas y adecuadas durante su permanencia en los establecimientos penitenciarios.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada y adicionada por la Ley 1709 de 2014, establece disposiciones dirigidas a garantizar el respeto de la dignidad humana y las condiciones necesarias para la permanencia de las personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión.

> *ARTÍCULO 5. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. Modificado por el art. 4, Ley 1709 de 2014. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto.

Lo carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Esta disposición constituye un fundamento esencial para garantizar que la población privada de la libertad cuente con condiciones materiales adecuadas durante su permanencia en el establecimiento penitenciario.

ARTICULO 64. CELDAS Y DORMITORIOS.

Las celdas y dormitorios permanencia en estado de limpieza y aireación. El INPEC y la USPEC tienen el deber de amoblar los dormitorios, dotarlos de ropa apropiada y de las condiciones necesarios para el adecuado descanso nocturno.

Esta disposición guarda relación directa con la adquisición de colchonetas, almohadas, cobijas y fundas de almohada, en tanto estos elementos hacen parte de las condiciones materiales necesarios para garantizar el adecuado descanso de las personas privadas de la libertad.

ARTICULO 63. CLASIFICACIÓN DE INTERNOS.

Los internos en los centros de reclusión serán separados por categorías atendiendo, entre otros criterios, a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. La norma establece, además, la separación entre hombres y mujeres.

Lo anterior resulta pertinente frente a la adquisición de kits de aseo personal diferenciados para hombres y mujeres, atendiendo las necesidades particulares de la población privada de la libertad y el enfoque diferencial que debe observarse en la atención penitenciaria.

ARTICULO 104. ACCESO A LA SALUD.
La atención de las personas privadas de la libertad debe desarrollarse garantizando el acceso efectivo a las condiciones necesarias para la protección de su salud y el respeto de su dignidad humana.

En este marco, la disponibilidad de elementos de aseo personal contribuye al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad dentro del establecimiento penitenciario, aspectos relacionados con las condiciones mínimas de vida digna durante la reclusión.

ARTÍCULO 151. ATENCION SOCIAL. Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión. La función de servicio social estará dirigida a la

población de sindicados, condenados y pos penados y se establece para atender tanto sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados.

En consecuencia, la adquisición de colchonetas, almohadas, cobijas, fundas de almohada y kits de aseo personal para hombres y mujeres responde a la necesidad de garantizar condiciones materiales adecuadas para la población privada de la libertad, particularmente en lo relacionado con descanso, higiene, salubridad, bienestar y dignidad humana.

La adquisición de estos elementos se encuentra, por lo tanto, vinculada con la atención integral de las personas privadas de la libertad con el cumplimiento de los mínimos constitucionales exigibles durante la vida en reclusión, en atención a la posición de garante que ostenta el Estado respecto de las personas que se encuentran bajo su custodia. La Corte ha señalado que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para asegurar las condiciones mínimas que permitan una subsistencia digna y humana durante la privación de la libertad.

El Gobierno nacional modifico La estructura del Instituto mediante el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, en donde se hizo necesario fortalecer institucionalmente la entidad que se encarga de la custodia, vigilancia, atención y tratamiento de la población privada de la libertad:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrá las siguientes funciones:

3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.

ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO. Son funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento, las siguientes:

1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención

básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.

3. Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.

11. Preparar la relación de necesidades de la dependencia en coordinación con la Dirección de Gestión Corporativa, para la implementación y ejecución de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad, y controlar su aplicación.

13. Elaborar los estudios y diagnósticos que permitan conocer la situación sanitaria, para establecer y desarrollar los programas que propicien el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y ocupación de la población privada de la libertad.

ARTÍCULO 30. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN. Son funciones de los Establecimientos de Reclusión, las siguientes:

2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.

En cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Estado frente a las Personas Privadas de la Libertad (PPL), y teniendo en cuenta las condiciones especiales de sujeción en las que se encuentran, resulta necesario que los establecimientos penitenciarios garanticen unas condiciones materiales de reclusión compatibles con la dignidad humana, incluyendo aquellos elementos indispensables para el descanso, la higiene y el bienestar de la población privada de la libertad.

En este contexto, la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, mediante la cual se reiteró la existencia del estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario, estableció parámetros relacionados con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana de las personas privadas de la libertad. En particular, la Corte señaló la necesidad de garantizar los implementos mínimos para el descanso nocturno, contemplando, de acuerdo con las condiciones climáticas, elementos como almohada, cama o colchoneta, juego de sábanas y cobijas. De igual manera, dentro de las condiciones de salubridad e higiene, la providencia reconoce la importancia del acceso a productos básicos de higiene personal.

La Corte Constitucional ha reiterado posteriormente que las condiciones materiales de reclusión deben permitir a las Personas Privadas de la Libertad permanecer en espacios y condiciones compatibles con la dignidad humana, incluyendo la disponibilidad de

implementos mínimos para dormir y elementos adecuados para garantizar la higiene personal. En consecuencia, la disponibilidad de elementos de cama y de aseo no constituye únicamente una necesidad operativa del establecimiento, sino que se encuentra relacionada con el cumplimiento de las condiciones mínimas que deben garantizarse a la población privada de la libertad.

En desarrollo de estos parámetros, el establecimiento penitenciario debe garantizar la disponibilidad y entrega de los elementos básicos requeridos por las PPL, particularmente aquellos relacionados con el aseo personal y el descanso, dentro de los cuales se encuentran las colchonetas, cobijas, almohadas, fundas para almohada y kits de aseo, de acuerdo con las necesidades de la población y con los procedimientos y lineamientos institucionales establecidos para su suministro.

En cuanto a la dotación de ingreso, el establecimiento debe garantizar a toda Persona Privada de la Libertad que ingrese con medida intramural la dotación completa de ingreso, lo que hace necesario disponer oportunamente de los elementos requeridos para atender a las nuevas personas que ingresan al establecimiento. Resultando indispensable mantener existencias suficientes de elementos de cama y kits de aseo que permitan atender los nuevos ingresos sin generar situaciones de desabastecimiento o retrasos en su entrega.

De igual manera, se encuentran previstas entregas masivas de kits de aseo durante el año, correspondientes a las dos primeras semanas de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre, conforme a la programación institucional establecida. Estas entregas tienen como finalidad atender las necesidades de aseo personal de las PPL y garantizar la continuidad en el suministro de los elementos básicos requeridos durante su permanencia en el establecimiento. Para efectos del seguimiento y control, el establecimiento debe reportar el número de PPL que se encuentran bajo medida intramural y el número de kits efectivamente entregados.

Adicionalmente, se contemplan entregas por diagnóstico de necesidad, destinadas a aquellos casos que no se encuentran sujetos a un periodo específico ni a una cantidad predeterminada de elementos. Cuando una Persona Privada de la Libertad requiera la reposición o suministro de elementos de aseo personal o de cama por razones de deterioro, daño, cumplimiento del tiempo de uso o insuficiencia de los elementos, podrá solicitar ante el área de Tratamiento y Desarrollo la realización del respectivo diagnóstico, con el propósito de determinar la viabilidad de la entrega.

Esta modalidad de atención resulta particularmente relevante frente a los elementos de cama, toda vez que su uso continuo genera desgaste y deterioro que puede hacer necesaria su reposición. Por ello, la disponibilidad de colchonetas, cobijas, almohadas y fundas para almohada permite atender oportunamente aquellas situaciones en las cuales los elementos inicialmente suministrados ya no se encuentran en condiciones adecuadas para su utilización o requieren ser reemplazados de acuerdo con el diagnóstico efectuado.

Respecto de los elementos de cama, de acuerdo con la disponibilidad existente y con la cantidad de Personas Privadas de la Libertad a cargo del establecimiento, se contempla la entrega anual de una (1) sábana y una (1) sobre sábana o cobija, según las condiciones climáticas. Así mismo, cada tres (3) años contados a partir del ingreso de la PPL, el

responsable del área de Tratamiento y Desarrollo debe verificar las condiciones de la colchoneta suministrada al ingreso y, cuando resulte necesario, proceder a su reemplazo. Estas disposiciones hacen necesario contar con existencias suficientes de elementos de cama para atender tanto los nuevos ingresos como las reposiciones derivadas del uso, deterioro o diagnóstico de necesidad.

En este contexto, la adquisición de colchonetas, cobijas, almohadas, fundas para almohada y kits de aseo se encuentra directamente relacionada con la necesidad de garantizar la atención integral de las Personas Privadas de la Libertad y disponer de los elementos indispensables para su higiene personal, descanso y condiciones adecuadas de permanencia dentro del establecimiento. La disponibilidad de estos elementos permite atender de manera oportuna las entregas de ingreso, las entregas masivas programadas y las solicitudes que sean procedentes como resultado de los diagnósticos de necesidad.

Así mismo, las entregas efectuadas deben contar con los respectivos registros y soportes documentales, de conformidad con los instrumentos institucionales establecidos. Para ello, se dispone de los formatos oficiales:

- PM-AS-G14-F01 Registro entrega de elementos de dotación a la PPL al ingreso, versión oficial;
- PM-AS-G14-F02 Registro entrega masiva de kit de aseo a la PPL, versión oficial;
- y PM-AS-G14-F03 Registro entrega de elementos de aseo personal y elementos de cama a la PPL por diagnóstico de necesidad, versión oficial,

mediante los cuales se deja constancia de los elementos suministrados y de la correspondiente recepción por parte de las PPL.

De igual manera, el establecimiento debe realizar el respectivo registro, seguimiento y control de las entregas mediante las matrices de seguimiento mensual y las carpetas de evidencias dispuestas en el área de atención social - Eje Prestacional, en las cuales deben reposar los registros de las entregas realizadas, con la descripción de los elementos suministrados y las respectivas firmas y huellas de las PPL. Así mismo, el establecimiento debe disponer mensualmente el consolidado correspondiente, los soportes de las entregas y el certificado suscrito por el Director del establecimiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Las atenciones realizadas deberán registrarse el mismo día de la entrega en el aplicativo SISIPEC WEB, módulo Social, mediante atención individual o grupal, según corresponda, utilizando el código 2303 para kits de aseo y el código 2304 para elementos de cama, conforme a los lineamientos institucionales señalados.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar la adquisición de colchonetas, cobijas, almohadas, fundas para almohada y kits de aseo destinados a las Personas Privadas de la Libertad, con el propósito de garantizar su disponibilidad y entrega oportuna, atender las obligaciones relacionadas con la dotación de ingreso, las entregas masivas programadas y las reposiciones determinadas mediante diagnóstico de necesidad, así como contribuir al cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene, descanso, habitabilidad y dignidad humana que deben garantizarse a la población privada de la libertad.

En consecuencia, la adquisición proyectada constituye una medida necesaria para asegurar la continuidad y oportunidad en la atención de las necesidades básicas de las PPL, prevenir situaciones de desabastecimiento y permitir que el establecimiento cuente con los elementos requeridos para atender los diferentes escenarios de entrega y reposición, en concordancia con los lineamientos institucionales y con los parámetros constitucionales establecidos para la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Que optar por la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma de contratación pública SECOP II permite cumplir los efectos que promueve los principios de la contratación Estatal: el primero, que las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores, rigurosidad tanto en la estructuración del proceso como en la exigencia de requisitos para los proponentes, y la segunda, que debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para el Establecimiento Penitenciario garantizando así, una selección objetiva.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones definido por parte del CPMSMPAS para la vigencia 2026 y publicado a través de la Plataforma de Contratación Pública SECOP ll, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 del 2015.

En ese orden, por funciones y competencias les corresponde a elementos de cama y kits de aseo personal, iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "contratar la adquisición de kits de aseo personal y elementos de cama, para la población privada de la libertad de la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad Con Reclusión De Mujeres De Pasto– INPEC, por monto agotable.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO– INPEC, POR MONTO AGOTABLE.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

- ✓ Garantizar la entrega de elementos de cama y colchonetas destinados a la población privada de la libertad por parte de atención social de la CPMSM PAS.
- ✓ Asegurar que toda persona privada de la libertad disponga, de colchonetas y de elementos de cama individual suficientes.

- ✓ Facilitar la entrega oportuna de elementos de aseo personal a la población privada de la libertad CPMSM de Pasto, como parte de las acciones de atención social y bienestar.

- ✓ Contribuir a la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en concordancia con las condiciones de dignidad humana que deben prevalecer durante su permanencia en el establecimiento penitenciario.

- ✓ Promover condiciones adecuadas de higiene y salubridad, procurando que la población privada de la libertad cuente con los implementos básicos necesarios para su aseo y cuidado personal.

- ✓ Fortalecer las condiciones de bienestar y atención integral de la población privada de la libertad, asegurando la disponibilidad suficiente de elementos destinados a su higiene personal.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA.

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101508	E	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Colchones o sets para dormir
52121505	E	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina y toallas	Ropa de cama	Almohadas
52121512	E	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina toallas	Ropa de cama	Fundas de almohada
52121508	E	Artículos Domésticos, Suministros y Productos	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina toallas	Ropa de cama	Cobijas

		Electrónicos de Consumo			
52121509	E	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina toallas	Ropa de cama	Sabanas
53131603	E	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Afeitadoras
14111704	E	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Papel higiénico
53131502	E	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Dentífrico
53131608	E	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones
53131606	E	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Desodorantes
53131503	E	Artículos de tocador y cuidado personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Cepillos de dientes

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar la adquisición de elementos de cama y kits de aseo destinados a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto – INPEC, con el fin de garantizar su higiene, descanso y bienestar, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: colchonetas, cobijas, almohadas, fundas para almohada y kits de aseo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la entidad.

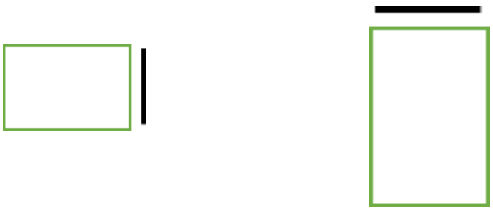
COLCHONETAS Y ALMOHADA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 90 x 190 x 12cm.
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.
	Densidad almohada 20 kg/m^3
	Dureza almohada mínimo 12
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2

	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm
	Espuma en una sola lámina.
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20
	Densidad Colchoneta 30 kg/m^3
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA
	Material de la funda: Tela vinílica
	Color de la funda: Azul FAC

Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono			
COLOR	L*	a*	B*
AZUL FAC	23,65	0,64	-11,23

Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen
contra las coordenadas de la escala.

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5,2
Composición del recubrimiento	PVC	5,2
Peso, en g/m2 Min.	250	5,3
Espesor, en mm Min.	0,30	5,4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	302 260	5,5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	46 41	5,6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	4 4	5,7

	Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.
	Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777
	Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.
	Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio
	Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud. Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud. 	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta y almohada deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas y almohadas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados

correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

DOTACION ELEMENTOS DE CAMA					
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**				
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm				
	Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado).				
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC				
	Peso en gr/m² mínimo 128				
	Encogimiento máximo 2%				
	Garantía de fábrica: Un año.				
FUNDA ALMOHADA	Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm				
	Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm.				
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul. FAC				
	Peso en gr/m² mínimo 128				
	Encogimiento máximo 2%				
COBIJA PARA CLIMA FRIO	Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Tolerancia ±10 cm.				
	Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados				
	Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris				
		Tabla coordenadas CIEL*a*b* D65-10° para la cobija			
		L*	a*	B*	DEcmc (2:1)
		33,9	3,5	-5,8	≤1,5
	Material tejido de punto plano, tipo terry				
	Peso en gr/m² mínimo 230				
	Fácil lavado a máquina o a mano				
	Facial secado a máquina o medio ambiente				
	Garantía de fábrica: Un año.				

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de los elementos, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada producto deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Cada producto deben estar empacado de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse el producto, verificándose el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL			
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**
1	**MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES**	Tres (3)	Desechable.
			Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable.
			Banda lubricante.
			Mango cubierto de goma.
			Cabeza flexible o móvil.
			Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja.
			Empaque individual.
			Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento.
			Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento.
			Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm.
			Color blanco.

3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto.
			Crema.
			Presentación tubo plástico.
			Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor).
			Menthol
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta.
			Antibacterial.
			Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.
			Peso: mínimo 110 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRA NTE PARA HOMBRES Y MUJERES**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante.
			En gel y/o crema (Hombre/Mujer).
			Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.
			Sobre con tapa
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.
			Cabeza formada.
			Cabeza con limpiador lengua.
			Empaque individual.
			Cuatro hileras de cerdas de nylon.
			Cerda redondeada.
			Ergonómico.
			Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.
			Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.
			Con protector de cepillo de dientes.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. Nota: el Registro debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.

3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.
6. La entrega de los kits de aseo se deberá realizar empacado de forma individual en bolsa transparente de la siguiente manera: kit hombre y kit mujer.

a) Se escogerá el proponente que oferte el valor más bajo siempre y cuando cumpla con las exigencias del CPMSMPAS.
b) El proponente no puede modificar las especificaciones técnicas de los elementos solicitados por la Entidad en cuanto a su presentación y contenido.
c) Él o los oferentes ganadores deberán atender los requerimientos (pedidos) del supervisor del contrato, en observancia de las obligaciones específicas del contrato, tener en cuenta que éste es un establecimiento penitenciario y por tanto debe cumplir con unos procesos de seguridad debidamente estipulados (revisión de mercancía, requisa, entre otros) que son de estricto acatamiento tanto a nivel interno como para las personas que tienen vínculos con la entidad.
d) Él o los oferentes ganadores deberán garantizar que los productos y los servicios entregados sean de calidad y cumpla todos los estándares normativos que aplican para dichos productos.
e) Si fuere el caso el proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
f) El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE.**

Las especificaciones técnicas y especificaciones adicionales descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será evaluado como no habilitado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa que oferta.

Así las cosas, se le informa al proponente que en la oferta técnica y económica se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que el CPMSMPAS - INPEC debe adquirir elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de su buen funcionamiento, desempeño y calidad.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el Catorce (14) de diciembre de 2026 contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del objeto de este proceso, será en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto – INPEC.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Procesos de Contratación.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones Para el cumplimiento del objeto contractual, y se obliga para con la CPMSMPAS:

1. Realizar la entrega de los productos y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. El suministro de productos objeto del contrato deberá ser ejecutado directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo, de ser el caso.
5. Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor.
6. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
7. Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos.
8. El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.
10. Todos los productos entregados por los contratistas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSMPAS de conformidad al procedimiento establecido por este.
11. Prestar de forma oportuna los servicios contratados y la entrega de elementos cumpliendo con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del

supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas.
12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.
13. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
14. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dragoneante **MARIA LEGYANY GUERERO GUZMAN** RESPONSABLE (e) DEL EJE PRESTACIONAL de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por el área de procesos de contratación, una vez suscrito el contrato.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección de la oferta más favorable para la Cárcel y penitenciaria de media seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.9.1. Convocatoria Limitada a MiPymes.

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MiPymes **2026:**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	$ **125.000**
COL	**$ 511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a MiPymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPyme deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o

revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MiPymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La CPMSMPAS - INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: La Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

2.9.2. CRITERIOS DESEMPATE.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. (…).

La entidad estatal aplicará las establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

La actividad económica a la cual pertenece el presente proceso es al sector secundario. Las actividades económicas del sector secundario son aquellas que se encargan de transformar la materia prima que se obtiene en el sector primario y elaborar a partir de ellas nuevos productos que sean de consumo y beneficio dentro del mercado y la sociedad, los cuales pasan a la fase de distribución y comercialización.

"Las personas privadas de la libertad tienen derecho al descanso nocturno en un espacio mínimo vital y, en ese sentido, a disponer de un espacio lo suficientemente amplio para pasar la noche, así como de una cama individual con su ropa de cama correspondiente, en condiciones de limpieza e higiene, entre otros supuestos básicos que permitan una supervivencia digna"

Colchones:

"Se prevé que el mercado mundial de colchones crezca a una tasa compuesta anual del 7,1% durante el período previsto (2019-2024). El sistema de colchones actual ofrece a los consumidores una amplia gama de características y opciones que pueden ayudar a brindar una experiencia de sueño cómoda y reparadora. Las opciones avanzadas de colchones ahora se extienden para incluir modelos y sistemas para dormir que ofrecen materiales y métodos de construcción alternativos, así como controles integrados que permiten a los consumidores personalizar sus colchones según sus propios requisitos únicos. Se espera que la creciente tendencia de personalización impulse el mercado durante el período previsto (2019-2024)".2 "El segmento de ropa de cama es el segmento más grande en el mercado de textiles para el hogar. La ropa de cama cubre productos textiles para el hogar, como cubrecamas, colchas, mantas, fundas de cojines, cojines, edredones, fundas nórdicas, colchones, fundas de colchones, almohadas y muchos más, y es el segmento más grande en el mercado de textiles para el hogar. Este segmento es el de más rápido crecimiento con una tasa de crecimiento significativa. El crecimiento de la industria hotelera y el aumento del gasto en las economías emergentes son algunos de los principales factores responsables del crecimiento en el segmento en los últimos tiempos, y se espera que la tendencia continúe en el futuro cercano"

El Mercado Latinoamericano de Productos de Aseo Masculino Estará Impulsado por el Énfasis en la Higiene Personal y la Apariencia y el Crecimiento de las Ventas Online Durante 2021-2026:
"Los productos de aseo personal tienen el objetivo de ayudar a los consumidores a mantener la higiene y la apariencia física. Los patrones de aseo masculino están evolucionando significativamente a medida que los hombres enfatizan más en su apariencia personal, higiene y tratamientos de belleza. Los productos van desde productos esenciales para el cuidado de la piel como humectantes, cremas faciales, máscara facial y productos anti-envejecimiento, hasta productos como cremas y geles de

afeitar, desodorantes, fragancias y colonias para después del afeitado. A nivel regional, Brasil representa el mercado más grande de productos de aseo para hombres; mientras tanto, México y Argentina también tienen una participación de mercado significativa. Las crecientes inversiones de las principales marcas de la industria están impulsando el crecimiento del mercado latinoamericano de productos de aseo masculino. Las tendencias del vello facial y la barba también impulsan la innovación y el desarrollo de nuevos productos que fomenta el crecimiento del mercado. Numerosas marcas están lanzando colecciones inclusivas para el cuidado de la barba que también contienen champús, colonias y bálsamos que allanan el camino para la experimentación. Las actividades de investigación y desarrollo, los lanzamientos de productos con nuevas fórmulas y publicidad para atraer el interés del consumidor también contribuyen significativamente al crecimiento"

Máquina de afeitar para hombres y mujeres:

"Panorama del mercado Definición y presentación del mercado de las maquinillas de afeitar para hombres Las maquinillas de afeitar son dispositivos utilizados principalmente por los hombres para afeitarse la cara. Existen varios tipos de maquinillas de afeitar: maquinillas rectas, maquinillas de afeitar de seguridad (maquinillas, maquinillas eléctricas o maquinillas mecánicas). El mercado mundial de maquinillas de afeitar está dominado por Europa, que es el mayor continente en términos de ventas, por delante de Norteamérica. Entre las empresas líderes del mercado de maquinillas de afeitar masculinas figuran Gillette, Philips y Bic, aunque hay muchas marcas y empresas locales. El mercado mundial de maquinillas de afeitar se enfrenta a una serie de vientos en contra, con una tendencia creciente entre las generaciones más jóvenes a dejarse crecer la barba.

Papel Higiénico en Colombia:
"El mercado de papel higiénico en Colombia está experimentando un crecimiento significativo debido a la creciente concienciación sobre la higiene y la limpieza entre la población y al aumento de la demanda del sector comercial. El aumento del nivel de vida y de la renta disponible está dando lugar a un incremento del gasto de los consumidores en productos de cuidado personal, lo que está contribuyendo a estimular el mercado objetivo. Las principales empresas están invirtiendo en la modernización de los equipos utilizados en la fabricación de papel higiénico y en la utilización de fibras recicladas, lo que influye positivamente en las perspectivas del mercado de papel higiénico en Colombia. Además, la mayoría de la gente prefiere comprar papel higiénico y otros productos sanitarios en tiendas offline, debido a su fácil accesibilidad y amplia disponibilidad de diversos productos, lo que convierte a las tiendas offline en uno de los principales canales de distribución del mercado de papel higiénico. Por otra parte, las tiendas en línea también están ganando terreno entre la gente, que está optando por las plataformas de comercio electrónico para comprar productos de cuidado del hogar, lo que es probable que impulse el mercado colombiano de papel higiénico en los próximos años".

Estudio de Mercado de Pasta de Dientes
"La cuota de mercado de pasta de dientes está aumentando debido a la creciente concienciación sobre la higiene bucal entre los clientes y el aumento de los trastornos dentales entre los niños. El creciente consumo de alimentos y bebidas con azúcar provoca

numerosos problemas dentales, como caries, sensibilidad y placa dentales, que a su vez aumentan la demanda de pasta de dientes. Además, el aumento de los casos de cáncer de boca en todo el mundo lleva a un incremento de la demanda de pasta de dientes con alto contenido en flúor, lo que impulsa positivamente el mercado objetivo.
Asimismo, la creciente demanda de pasta de dientes natural y ecológica es una de las tendencias emergentes en el mercado mundial. Para satisfacer esta demanda, las marcas de pasta de dientes introducen nuevos productos sin usar productos químicos dañinos, como lauril sulfato de sodio o sabores químicos, y usan ingredientes vegetales, como aloe vera y aceite de árbol de té, porque tienen funciones naturales de limpieza y antibacterianas. En febrero 2022, la marca Hello presentó en Estados Unidos una pasta de dientes blanqueadora para aliviar la sensibilidad que contiene aloe vero, aceite de coco y fluoruro de sodio que previene las caries y protege el esmalte".

Análisis de Mercado de Jabón de Baño en Colombia:
"El mercado de jabones de baño en Colombia está experimentando un constante ritmo de desarrollo por la creciente concienciación de los consumidores por mantener la higiene personal y a la innovación en los productos. Además, la inclinación cada vez mayor hacia los productos naturales y veganos impulsará el mercado objetivo en el futuro. Por otro parte, las principales empresas están lanzando una gran variedad de productos, modificando sus estrategias comerciales y promocionando ampliamente sus productos en las plataformas de comercio electrónico, con lo que expanden su base de consumidores, contribuyendo también a incrementar el tamaño del mercado de jabones de baño en Colombia. Incluso, países como Perú, Colombia, Venezuela y México fueron los mayores y más importantes exportadores de jabones de Colombia 2021. Además, el aumento de los flujos comerciales entre Colombia y otros países del mundo también está reconfigurando el mercado objetivo".

Perspectiva del Mercado Latinoamericano de Desodorante Orgánico:
"Un desodorante es un producto que se aplica en el cuerpo para prevenir el olor corporal causado por una degradación bacteriana de la transpiración. Se han convertido en una parte clave de los productos esenciales del día a día de los consumidores y han alterado los hábitos de aseo personal de las personas. En los últimos años, los desodorantes orgánicos han ganado mucha popularidad entre los consumidores debido a la creciente conciencia entre ellos sobre los efectos nocivos de los compuestos de parabeno y aluminio presentes en los desodorantes regulares. Los desodorantes orgánicos están hechos de componentes naturales como almidón de maíz, aceite de cacao, aceite de árbol de té, carbón activado, manteca de cacao aloe-vera, aceite de vitamina E y aceites esenciales de frutas y hierbas como de naranja, lavanda, limón, etc.

El mercado latinoamericano de desodorante orgánico:
Está impulsado por numerosos factores que incluyen la popularidad de los productos de belleza y cuidado personal naturales y orgánicos y la creciente conciencia de la higiene entre los consumidores. Además, dado que los desodorantes orgánicos no contienen ingredientes nocivos ni fragancias químicas y utilizan solo ingredientes naturales que son adecuados para pieles sensibles, el mercado está experimentando una demanda acelerada por parte de los consumidores. El aumento del gasto de los consumidores en

productos de belleza e higiene, la expansión de los canales de distribución y el lanzamiento de nuevos productos impulsarán aún más la demanda de desodorantes orgánicos. Sin embargo, los factores clave que restringen el crecimiento del mercado incluyen la presencia de productos falsificados y los altos costos de producción"

La importancia de un buen cepillado "La mayoría de los adultos confiesan que su cepillado dura menos de dos minutos. Incluso muchos explican que su cepillado ni siquiera tiene esa duración. Menos de este tiempo, se puede considerar un cepillado escaso y no tendrá casi ninguna efectividad en cuanto a nuestra salud bucodental. Para cepillarse correctamente los dientes, hay que dedicar al menos dos minutos y hacer movimientos cortos y suaves, de vaivén, circulares o ambos, inclinando el cepillo entre 30 y 45 grados, y aplicándolo a nivel del tercio medio del diente en contacto con la encía, prestando especial atención a la posición de la misma, los dientes posteriores de difícil acceso, sobre todo por la cara interna y las zonas alrededor de obturaciones, coronas y otras reparaciones. Hay que limpiar las superficies externas de los dientes superiores y luego las de los dientes inferiores y repetir el mismo proceso por las superficies internas de ambas arcadas. También es importante limpiar las superficies de masticación y, para tener un aliento más fresco, no hay que olvidar cepillarse también la lengua todos los días".

El sector de producción de productos de aseo en Colombia:
Se encuentra posicionado en la economía nacional, es líder en la región Andina y es el quinto mercado en América Latina. El sector de productos de aseo, en Colombia, está en constante crecimiento; según organizaciones como Proexport2 Colombia es el quinto mercado de artículos de Aseo en Latinoamérica. Las ventas del sector crecieron a una tasa de 7% entre 2009 y 2015, y se espera que a 2019 el sector alcance un crecimiento promedio anual de 4% frente a 2015. Este crecimiento se seguirá evidenciando con igual o mayor fortaleza en los próximos años. Fruto de este crecimiento se presenta la gran oportunidad de incursionar en el mercado con nuevos productos a bajo precio y optimizando la calidad de los productos de aseo tales como Jabón de manos, desengrasantes multiusos, limpia pisos y Limpiador para el sector doméstico, que serán el eje central del plan de negocios. Es importante resaltar que, en países vecinos, como Venezuela y Ecuador, han venido aumentando la iniciativa de compra a nuestro país en los productos de aseo, brindando no solo una oportunidad al interior del país, sino posibilidad de expansión a países vecinos. Otro importante punto tiene que ver con las acciones del gobierno que viene generando políticas de desarrollo e inversión en sectores de clase mundial, como lo es, el sector de productos de aseo, fomenta una mayor intervención del mismo en el mercado. El sector aseo nacional tiene una estabilidad y madurez suficiente que presenta crecimientos sostenidos a futuro; si a eso le sumamos que Colombia es el segundo país en biodiversidad en el mundo y hace parte de los 17 países mega diversos, existe la posibilidad de incorporar a los productos de aseo nacionales productos obtenidos de la biodiversidad colombiana para obtener productos innovadores, los cuales pueden cubrir vacíos en plazas internacionales donde la oferta de productos novedosos es cada vez más estable y madura, pero siempre en búsqueda de productos que marquen diferencia por su origen, funcionalidad e impacto. En el Plan de Negocios del sector productos de Aseo en el marco del Programa de Transformación Productiva-PTP, liderado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la ANDI,

bajo la estrategia de sector aseo talla mundial, se planteó como visión para el 2032 "Ser reconocido como líder mundial en producción y exportación de productos de aseo industrial, del hogar y absorbentes de alta calidad con base en ingredientes naturales, propios de la biodiversidad colombiana".

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mi pyme, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación estatal.

2.10.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.10.1.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto – INPEC identifica en el mercado la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad para suministrar los bienes requeridos para la adquisición de colchonetas, cobijas, almohadas, fundas para almohada y kits de aseo destinados a las Personas Privadas de la Libertad (PPL), de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad.

El mercado ofrece alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso desde empresas que fabrican y comercializan a nivel nacional, departamental y municipal y otras que se han convertido en comercializadoras de todo tipo de productos. Del análisis realizado a los posibles proveedores dentro de la ciudad de Pasto se evidencia que existe en el mercado local proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa para suministrar el objeto mencionado, que cuentan con las normas vigentes, que hay establecimientos certificados por Cámara de Comercio en la ciudad de Pasto, y pueden hacer entrega en las condiciones de oportunidad, calidad.

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel nacional, departamental y municipal existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los productos e insumos requeridos por la CPMSMPAS por lo tanto se tienen valores de dos empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportados al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los productos a adquirir.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le exige al proveedor que cumpla y disponga de información requerida sobre características especiales de los productos a contratar con el fin de disminuir inconformidades con el producto, para que estas pueden cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual; al igual pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar el suministro y la prestación de los servicios contratados, dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

2.10.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el INPEC, ha adquirido en el pasado los elementos, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

El Grupo de trabajo de procesos de contratación del establecimiento penitenciaria y carcelario, junto con el área solicitante, también realizaron la consulta en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, para seleccionar los contratos con características similares al suministro de productos de aseo y limpieza para la comercialización a personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC., por monto agotable, evidenciando cuáles empresas participan en los procesos de contratación realizados por las entidades del sector público, considerando el objeto contractual, el presupuesto, el plazo y el tipo de proceso de selección.

Las empresas participantes son empresas privadas, que desarrollan actividades afines o similares a las descritas en el presente estudio previo y el objeto de la presente convocatoria; por consiguiente, se puede definir que existe pluralidad de oferentes en este sector económico, que ofrecen lo requerido por el establecimiento carcelario y pueden competir con el factor precio sin que esto ponga en riesgo la calidad del servicio.

La comercialización de estos bienes en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, que plantean un desarrollo dinámico para la economía de Colombia. El mercado de los productos del objeto es atendido por personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar dichos elementos.

a) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

En los últimos tres (3) años, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto - el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA
2023	SI 001-2023	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	$31.509.72	SECOP II
2023	SI 001-2023	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	$70.153.304	SECOP II
2022	002-2022 Lote 2	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	$72.226.200	SECOP II
2022	002-2022 Lote 1	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	$97.651.355	SECOP II
2021	SI 003-2021	POLYFLEX	$25.209.600	SECOP II
2021	SI 003-2021	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	$48.152.500	SECOP II

b) ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	**ENTIDAD**	**No. CONTRATO**	**OBJETO**	**CONTRATISTA**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**
2023	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0178-ARC-CBNL06-2023	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 0178-ARC-CBNL06-2023, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE COLCHÓNETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO DE ACUERDO NTMD 0081-A6 CON CREMALLERA.	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	$15.609.100
2026	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD,	SCJ-SASIE-004-2023	ADQUISICION COLCHONETAS PLEGABLES Y SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD-	IVONNE GIOVANNA	$1.379.200.512

	CONVIVENCIA Y JUSTICIA		LOTE 2 SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	CUERVO ORTIZ	
2026	MUNICIPIO DE GRANADA	147-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE ORDEN, HIGIENE Y SALUBRIDAD.	LEIDY JOHANA GÓMEZ ARISTIZABAL	10.868.000,00

2.10.1.3. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial se toma como punto de referencia el estudio de mercado, en el cual se realizó la fase de planeación, solicitando cotizaciones mediante correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en donde se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazo de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que no todas las entidades respondieron a la solicitud, para realizar el promedio de precios de mercado, se procedió entonces a tomar como referencia de precio las cotizaciones que se ajustan al requerimiento, de igual forma la Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto con base en los precios de cotización de MEDISITEC SAS Y POLYFLEX, se calcula las cantidades de los elementos a la disponibilidad presupuestal.

COLCHONETAS Y ALMOHADA					
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**CANT**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.	$ 277.227	$ 297.600	1	$ 287.414
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 90 x 190 x 12cm.				
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.				
	Densidad almohada 20 kg/m^3				
	Dureza almohada mínimo 12				
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2				
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm				
	Espuma en una sola lámina.				
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.				
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.				
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20				
	Densidad Colchoneta 30 kg/m^3				
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.				
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.				
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.				
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA				
	Material de la funda: Tela vinílica				

Color de la funda: Azul FAC

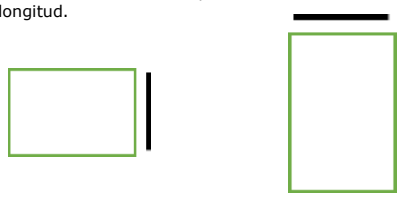
Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono			
COLOR	L*	a*	B*
AZUL FAC	23,65	0,64	-11,23

Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.

Requisito	**Valor**	**Numeral**
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5,2
Composición del recubrimiento	PVC	5,2
Peso, en g/m2 Min.	250	5,3
Espesor, en mm Min.	0,30	5,4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	302 260	5,5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	46 41	5,6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	4 4	5,7

Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.
Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.



ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta y almohada deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas y almohadas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

DOTACION ELEMENTOS DE CAMA								
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**					**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**CANT**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm					$ 26.000	$ 24.185,00	1	$ 25.093
	Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado).								
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC								
	Peso en gr/m² mínimo 128								
	Encogimiento máximo 2%								
	Garantía de fábrica: Un año.								
FUNDA ALMOHADA	Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm					$ 8.000	$ 6.286,00	1	$ 7.143
	Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm.								
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul. FAC								
	Peso en gr/m² mínimo 128								
	Encogimiento máximo 2%								
COBIJA PARA CLIMA FRIO	Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Tolerancia ±10 cm.					$ 39.000	$ 35.866,00	1	$37.433
	Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados								
	Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris								
		Tabla coordenadas CIEL*a*b* D65-10° para la cobija							
		L*	a*	B*	DEcmc (2:1)				
		33,9	3,5	-5,8	≤1,5				
	Material tejido de punto plano, tipo terry								
	Peso en gr/m² mínimo 230								

	Fácil lavado a máquina o a mano						
	Facial secado a máquina o medio ambiente						
	Garantía de fábrica: Un año.						

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de los elementos, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada producto deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Cada producto deben estar empacado de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse el producto, verificándose el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL							
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**CANT**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
1	**MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES**	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.				
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.	$ 27.000	$ 26.244	1	$ 26.622
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%,				

			ppm mínima 1.450 de flúor).				
			Menthol				
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta.				
			Antibacterial.				
			Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.				
			Peso: mínimo 110 g.				
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante.				
			En gel y/o crema (Hombre/Mujer).				
			Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.				
			Sobre con tapa				
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.				
			Cabeza formada.				
			Cabeza con limpiador lengua.				
			Empaque individual.				
			Cuatro hileras de cerdas de nylon.				
			Cerda redondeada.				
			Ergonómico.				
			Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.				
			Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.				
			Con protector de cepillo de dientes.				

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. **Nota:** el Registro debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.
6. La entrega de los kits de aseo se deberá realizar empacado de forma individual en bolsa transparente de la siguiente manera: kit hombre y kit mujer.

Nota 1: Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado por cada ítem y el total de estos, no podrá superar los valores promedio establecidos como precios oficiales.

Nota 2: el oferente para calcular el ofrecimiento de cada ítem, debe tener en cuenta las posibles cantidades establecidas en el estudio del mercado, las cantidades antes referidas únicamente son para estudio o estructuración de la oferta económica, no son obligatorias, ya que el proceso será de monto agotable y los bienes serán requeridos de acuerdo a la necesidad que el supervisor establezca.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio y la partida presupuestal asignada, el cual corresponde a:

TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 34.800.221).

NOTA 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro y/o servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte del CPMSMPAS.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 3: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres pasto por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 4: En el momento de la entrega se levantará un acta de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje al finalizar la vigencia.

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

La Tesorería de la CPMSMPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, adjuntando previamente los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). Incluyendo las planillas de pago.
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Informe de supervisión.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área de pagaduría de la CPMSMPAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar La Adquisición De Kits De Aseo Personal Y Elementos De Cama, Para La Población Privada De La Libertad De La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad Con Reclusión De Mujeres De Pasto– Inpec, Por Monto Agotable.	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto *a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*."	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra. **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra bienes.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP).

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la responsable de Presupuesto de CPMSMPAS:

TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 34.800.221).

Ítem	No. CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR LOTE No. 01
1	10426	07/27/2026	12-08-00-215-EPMSC PASTO	A-03-03-01-017 Atención rehabilitación al recluso	$ 34.800.221	$ 34.800.221
					TOTAL	**$ 34.800.221**

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La CPMSMPAS tendrá como único factor de selección del contratista, **EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS ÍTEMS**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.
Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXO 2 a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

3.2.2. FORMATO SIIF y Certificación bancaria.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

1 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

3.2.3. DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO.

El proponente deberá ofrecer domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia o representación legal vigente para persona jurídica o certificación mercantil para persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto puede ser acreditada por uno de los integrantes.

3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista.**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

La CPMSMPAS - INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

3.3.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El proponente acreditará su experiencia especifica mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, o Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional ERON, cuyo objeto se haya ejecutado en el SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO, ELEMENTOS DE CAMA O COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. Razón social de la Empresa o Entidad contratante: Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones: Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
e. Plazo de ejecución: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. Porcentaje de participación: en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. Firma de quien expide la certificación.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior,

la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

La CPMSMPAS - INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

3.4.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?

1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del servicio prestado	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Informes de Supervisión
4	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad del Servicio	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de Supervisión
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Bajo	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y riesgos asociados a la adquisición de colchonetas, cobijas, almohadas, fundas para almohada y kits de aseo destinados a las Personas Privadas de la Libertad (PPL), se considera procedente exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los bienes, así:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes o de la liquidación del mismo, con el fin de amparar los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

6. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General y en numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



MARIA LEGYANY GUERRERO GUZMAN
RESPONSABLE (e) EJE PRESTACIONAL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO.

Revisado por: María Legyany Guerrero Guzmán– Responsable (e) Eje prestacional de la CPMSMPAS
Elaborado por: Carolina Calvo– Auxiliar jurídico oficina procesos de contratación
Fecha de elaboración: 26/10/2026.